

**Constancia secretarial:** Señor Juez, le informo que el apoderado judicial de la parte demandante solicitó se envié nuevamente oficio a la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, haciendo énfasis en que se trata de un embargo con garantía real de hipoteca el que fue decretado por esta dependencia judicial sobre el inmueble identificado con M.I. No. 001-1289926. Lo anterior, en la medida que la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur no registro el embargo porque existía un embargo quirografario previo. A despacho para que provea. Medellín, veintiuno de enero de 2021.

**Johnny Alexis López Giraldo**  
**Secretario.**



**JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

Medellín, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

|                                |   |
|--------------------------------|---|
| Radicado no.                   | 05001 31 03 006 - <b>2020 - 00155- 00</b>         |
| Proceso                        | Ejecutivo   |
| Demandante                     | Juan Carlos Zapata Álzate                         |
| Demandada                      | Alejandro Ramírez Osorio                          |
| <b>Auto Sustanciación (37)</b> | <b>Accede solicitud ordena oficiar nuevamente</b> |

En atención a la constancia secretarial que antecede, y en vista de que la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante es procedente, se procede a oficiar nuevamente a la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, indicándoles que el embargo decretado, por esta dependencia judicial en el auto que libró mandamiento ejecutivo en contra del demandado, versa sobre una garantía real de hipoteca. Lo anterior, a fin de que procedan con el registro de dicha medida cautelar, la cual es prevalente frente a la medida de embargo ordenada por el juzgado Sexto Civil Municipal de Medellín, mediante oficio 2646 del 19 de diciembre de 2019.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20- 80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

**Notifíquese y Cúmplase**



**Mauricio Echeverri Rodríguez**  
**Juez**

**Cc**

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 22/01/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 008.



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO**  
**SECRETARIO**